

**ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES, LA COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989 y LA FUNDACIÓN  
CIUDAD DEL SABER, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO  
DE LA “COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989: UN PROCESO DE  
RECUPERACIÓN DE LA VERDAD Y MEMORIA COLECTIVA”**

Entre los suscritos a saber, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-308-635, en su condición de Vicepresidenta de la República de Panamá y Ministra de Relaciones Exteriores, en adelante “**EL ESTADO**”, por una parte; por otra, **JUAN PLANELLS FERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-13-395, ingeniero, actuando en su condición de Presidente de la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**, debidamente facultado para este acto, en adelante “**LA COMISIÓN**” y por otra parte, **JORGE R. AROSEMENA R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal número No.8-144-43, actuando en representación de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL SABER**, asociación de carácter privado, sin fines de lucro, inscrita a la ficha C-11241, rollo 3005, imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Común) del Registro Público, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”; todos, debidamente autorizados, han convenido en celebrar un acuerdo sobre la base de las siguientes consideraciones y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que toda vez que la recuperación de la memoria colectiva en relación a los hechos acontecidos en la República de Panamá el 20 de diciembre de 1989, constituye una prioridad para **EL ESTADO**, y que las normas de Derecho Internacional Humanitario reconocen el derecho a la verdad como un Derecho Humano que debe ser reconocido a los familiares de las víctimas garantizando la plena vigencia de los Derechos Humanos en armonía con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, **EL ESTADO** ha destinado fondos por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.916,661.00) para que la “Comisión 20 de diciembre de 1989”, desarrolle las atribuciones funciones y actividades que le corresponden, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo 121 de 2016.

Que **LA COMISIÓN** fue creada mediante el Decreto Ejecutivo 121 de 19 de julio de 2016, con el objeto de contribuir al esclarecimiento de la verdad y al pleno conocimiento del número e identidad de las víctimas, así como de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario, ocurridas en la República de Panamá desde el 19 de diciembre de 1989, hasta la retirada de las fuerzas armadas invasoras de los Estados Unidos de América.

Que **LA FUNDACIÓN** es una asociación privada sin fines de lucro que, de acuerdo al Contrato celebrado con el Estado, aprobado mediante el Decreto Ley No.6 de 10 de febrero del 1998, desarrolla un Proyecto denominado Ciudad del Saber, que busca entre otros objetivos, el contribuir con el desarrollo tecnológico, científico y cultural de Panamá.

Que debido a lo anterior, **EL ESTADO** y **LA COMISIÓN**, desean que mediante el presente Acuerdo, **LA FUNDACIÓN** facilite el apoyo logístico de los fondos destinados por **EL ESTADO**, a fin de brindar un desarrollo ágil y coordinado a **LA COMISIÓN** para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas.

Que **LA FUNDACIÓN** cuenta con los recursos y mecanismos administrativos necesarios para facilitar la administración de los fondos que proporciona **EL ESTADO**, para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas a **LA COMISIÓN**.

Por lo tanto, en atención de lo antes señalado, las partes,

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Las partes acuerdan que el objetivo principal de este Convenio, es la cooperación por parte de **LA FUNDACIÓN**, en la gestión y administración de los fondos otorgados por **EL ESTADO**, para la puesta en marcha de la **COMISIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 1989**, a fin que de esta forma, **LA FUNDACIÓN** coadyuve administrativa y financieramente a **LA COMISIÓN**, en las gestiones que la misma realice para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas, en el Decreto Ejecutivo 121 de 2016.

De igual forma, **LAS PARTES** convienen que **LA FUNDACIÓN** actuará como facilitador de la gestión administrativa y financieramente de **LA COMISIÓN** y tendrá la función de suscribir todos los contratos, órdenes de compra, adquisiciones de bienes y/o servicios y realizar todos los pagos que el proyecto requiera, previa solicitud formal de **LA COMISIÓN**; lo mismo que debe llevar el registro de los pagos realizados y presentar información de los mismos.

**SEGUNDO:** Que **LA FUNDACIÓN** facilitará apoyo logístico a **LA COMISIÓN**, cooperando así en la administración de los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos y fines de misma, establecidos en el Decreto Ejecutivo 121 de 2016.

**TERCERO:** Que **LA FUNDACIÓN** se encargará de realizar los pagos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de **LA COMISIÓN**, siempre y cuando sean solicitados y estén debidamente autorizados por **LA COMISIÓN**. Dichos gastos serán sufragados con los fondos que **EL ESTADO** transfiera para esos efectos a **LA FUNDACIÓN**, que pueden provenir de recursos estatales, de la cooperación internacional o de donaciones.

**CUARTO:** El aporte de los recursos para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas a **LA COMISIÓN**., será realizado y entregado por **EL ESTADO** a **LA FUNDACIÓN**, considerando que la misma cuenta con la logística y los recursos necesarios para colaborar a **LA COMISIÓN**, en el alcance de los objetivos de su creación.

Para los fines de este Acuerdo, **EL ESTADO** se compromete a:

1. Entregar a **LA FUNDACIÓN**, la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.916,661.00), fondos cuya entrega se realiza para que sean administrados por ésta, como parte de la colaboración para la puesta de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, para el cumplimiento de los fines y objetivos de **LA COMISIÓN**, cuyas erogaciones estarán condicionadas a las instrucciones que al efecto le gire **LA COMISIÓN**, a través de su Presidente o de quien haga sus veces, debidamente autorizados por **LA COMISIÓN** y cumpliendo con las normas administrativas y financieras que aseguren la transparencia en el manejo de dichos fondos públicos.
2. Los fondos citados provendrán del presupuesto de inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para la vigencia fiscal 2017 se desembolsará el monto de

Cuatrocientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/450,00.00); y para la vigencia fiscal 2018, un monto de Cuatrocientos Sesenta y Seis mil Seiscientos Sesenta y Un Balboas con 00/100 (B/.466,661.00); los cuales se realizarán en un solo pago, de acuerdo a su correspondiente vigencia fiscal, con aplicación a las siguientes partidas:

Partidas Presupuestarias	Monto (B./)	Vigencia Fiscal
G.100510201.001.101	30,000.00	B/.450,000.00 (2017)
G.100510201.001.102	10,000.00	
G.100510201.001.109	30,000.00	
G.100510201.001.120	10,000.00	
G.100510201.001.132	14,000.00	
G.100510201.001.143	50,000.00	
G.100510201.001.153	50,000.00	
G.100510201.001.169	216,000.00	
G.100510201.001.201	40,000.00	
Por asignar 2018	466,661.00	
Monto total	916,661.00	

**EL ESTADO** declara que se compromete a incorporar a su presupuesto, los recursos necesarios para la vigencia fiscal de 2018.

3. Pagar la suma máxima del ocho por ciento (8%) del monto transferido, a favor de **LA FUNDACIÓN**, en concepto de la administración de los fondos entregados por **EL ESTADO**.

**QUINTO:** Para los fines de este Acuerdo **LA COMISIÓN** se compromete a:

1. Cumplir con las funciones otorgadas mediante el Decreto Ejecutivo 121 de 19 de julio de 2016.
2. Dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la entrega efectiva de los fondos por parte de **EL ESTADO** a **LA FUNDACIÓN**, entregar a ambos, a través de su Presidente o de quien haga sus veces, un plan de trabajo orientativo, que incluya la duración y actividades principales del mismo.
3. Solicitar por escrito a **LA FUNDACIÓN** los pagos que se requieran hacer, sustentando los mismos en las atribuciones, funciones y actividades establecidas a **LA COMISIÓN**, que le fueron otorgadas mediante el Decreto Ejecutivo 121 de 19 de julio de 2016.

**SEXTO:** Para los fines de este Convenio, **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Administrar con la diligencia de un "Buen padre de familia", los fondos entregados por **EL ESTADO** y manejarlos con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas en la plaza. Asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas adecuadas y métodos seguros.

*MA 3*



**LA FUNDACIÓN** expresa que cuenta con los recursos y mecanismos administrativos necesarios para facilitar la administración de los fondos que proporciona **EL ESTADO**, para el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones, funciones y actividades legalmente establecidas a **LA COMISIÓN**.

2. Recibir los aportes de **EL ESTADO** u otros aportes privados y depositarlo en la(s) respectiva(s) cuenta(s) que para ello tenga asignada(s).
3. Emitir y suscribir por cuenta de **LA COMISIÓN**, los contratos, órdenes de compra y/o servicios, con base en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas y solicitudes que reciba por parte de **LA COMISIÓN** y realizar todos los pagos que éstos generen, previa autorización por parte de **LA COMISIÓN**.
4. Realizar en un término no mayor de 7 días hábiles, el pago de consultores, contratistas, personal, adquisiciones de bienes y/o servicios y demás gastos que autorice **LA COMISIÓN** y siempre que se cuente con toda la documentación de soporte requerida.
5. Elaborar y entregar los informes mensuales, trimestrales y anuales y/o a requerimiento de **LA COMISIÓN** o **EL ESTADO**, de su gestión de administración de los fondos entregados. Dichos informes deben ser remitidos de forma impresa y en formato digital y servirán de base para proporcionar un resumen de la actividad durante el período respectivo.
6. Llevar un registro detallado con fecha de cada uno de los ingresos que reciba y pagos que realice a nombre de **LA COMISIÓN**.
7. Permitir la revisión de la información sobre los registros de ingresos y pagos por parte de un auditor externo designado por **LA COMISIÓN** y/o la Contraloría General de la República; así como de toda la información que soporte su gestión y suministrarle la información que requieran. La adquisición de los bienes y/o servicios y la contratación de servicios profesionales por parte de **LA FUNDACIÓN**, atendiendo las instrucciones de **LA COMISIÓN**, se harán con los recursos disponibles que se le hayan entregado a **LA FUNDACIÓN**. La responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, en cuanto a los servicios arriba descritos, se limitará a la administración de los recursos aportados, ya sean fondos públicos aportados por **EL ESTADO** o fondos provenientes de fuentes privadas. En consecuencia, **LA COMISIÓN** asume la responsabilidad de la supervisión de las consultorías, bienes, servicios y demás adquisiciones que **LA FUNDACIÓN** adquiera, contrate y pague previa autorización y siguiendo las instrucciones emanadas por **LA COMISIÓN**.
8. Notificar oportunamente a **LA COMISIÓN** y a **EL ESTADO**, sobre cualquier proceso legal, judicial o administrativo que se presente como producto de su gestión de administración.
9. Finalizado el período de gestión en la administración de los fondos por parte de **LA FUNDACIÓN**, ésta transferirá los saldos remanentes a intereses a la cuenta del tesoro nacional.
10. No realizar ningún pago que no haya sido debidamente autorizado por el Presidente de **LA COMISIÓN** o quien haga sus veces. El manejo de los fondos públicos cuya entrega se realiza para que sean administrados de acuerdo a lo establecido en el presente, queda condicionado a las instrucciones que al efecto dicte **LA COMISIÓN**, a través de su Presidente o de quien haga sus veces, cumpliendo con las normas

administrativas y financieras que aseguren la transparencia en el manejo de dichos fondos públicos.

11. Entregar a **EL ESTADO** y a **LA COMISIÓN** tres juegos, un original y dos copias del informe final administrativo / financiero sobre el uso de los fondos entregados a más tardar treinta días hábiles, luego de finalizado el presente acuerdo.

#### **SÉPTIMO: INFORMES.**

**LA FUNDACIÓN** pondrá a disposición de **LA COMISIÓN** y de **EL ESTADO**, lo siguiente:

1. Entrega formal, a más tardar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, de un informe o reporte mensual de los fondos ejecutados (estado de gastos), con el detalle de las transacciones realizadas. Estos informes deberán incluir: la conciliación bancaria y un informe detallado sobre los ingresos y pagos efectuados dentro del período; los intereses devengados y estado de los cheques (por ejemplo: por emitir, emitido, pagado).
2. Entrega formal, a más tardar, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al trimestre vencido, del informe trimestral de los fondos ejecutados, conforme a la información requerida por **LA COMISIÓN**.
3. Entrega formal, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al año vencido, del Informe Anual que contenga el detalle de consolidado de los estados financieros auditados al cierre del período fiscal de cada una de las cuentas bancarias aperturadas para la administración de los fondos públicos entregados.
4. Entrega del informe final de su gestión en el manejo de los fondos, con el detalle de la misma y la entrega de una certificación del porcentaje recibido en concepto de gastos de administración de los fondos públicos.

#### **OCTAVO: METODOLOGÍA DEL SERVICIO.**

**LA FUNDACIÓN** deberá mantener una coordinación permanente con **LA COMISIÓN** y en ningún caso podrá actuar de manera independiente.

**NOVENO: LA FUNDACIÓN** se obliga a contratar una Fianza de Manejo por la totalidad de los fondos públicos a administrar, en cumplimiento de la normativa legal que lo regula. Para tal efecto, se ha emitido la Fianza de Manejo No. 072-001-000025094-000000, emitida por la Cía. Internacional de Seguros, S.A., por un monto de B/.916,661.00, que corresponde a la suma límite y total, con vigencia de dos (2) años, a partir de la orden de proceder, entendiéndose por ello, el desembolso de los fondos a favor de la Fundación Ciudad del Saber, previo refrendo del presente Acuerdo por parte de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO: PROCESO DE COMUNICACIONES.**

Cualquier solicitud o notificación requerida entre **LAS PARTES**, deberá constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por nota, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación confiable, a la dirección específica de los contactos designados por **LAS PARTES**.

**UNDÉCIMO:** A efectos de la coordinación para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente acuerdo, **LAS PARTES** acuerdan que los responsables de la ejecución del mismo, serán, por parte de:

**“EL ESTADO”:** Hugo Wood  
Asesor de Políticas Públicas  
Correo: hwood@mire.gob.pa  
Tel.: (507) 511-4194

**“LA FUNDACION”:** Ben Bravo  
Director de Administración y Finanzas  
Correo: bbravo@cspanama.org  
Tel.: 317-0111

**“LA COMISIÓN”:** Juan Planells Fernández  
Presidente de LA COMISIÓN  
Correo: jplanells@usma.ac.pa  
Teléfono: (507) 230-8201

**DÉCIMO SEGUNDO:** Estarán facultados solamente para firmar acuerdos y modificaciones futuras, los representantes autorizados y que aparecen en este documento, o quienes queden debidamente autorizados para ello.

Toda modificación, prórrogas simples o automáticas insertas en los acuerdos o convenios celebrados por las entidades del Estado, requieren el refrendo de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO TERCERO:** Queda entendido que la participación de “LA FUNDACIÓN” en los proyectos a desarrollar, se limita al manejo de los fondos de cada actividad y en consecuencia, esta participación no genera derechos intelectuales o propietarios de ninguna especie a favor de “LA FUNDACIÓN”.

**DÉCIMO CUARTO:** Para los fines de este Acuerdo y todos los servicios aquí establecidos, queda entendido que el manejo de los fondos públicos entregados a LA FUNDACIÓN y administrados y gestionados según lo instruya LA COMISIÓN, quedan sujetos a las normas aplicables a los sujetos de manejo establecidas en las normas legales.

Los fondos entregados a LA FUNDACIÓN para su manejo según las directrices que estipule LA COMISIÓN, serán fiscalizados por parte de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTO:** Este convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento escrito de las otras partes. Toda cesión hecha contraviniendo esta sección no será válida.

**DÉCIMO SEXTO:** Ninguna de las partes usará el nombre de la otra en ninguna forma de publicidad o promoción, sin el consentimiento escrito de la parte afectada. Las partes pueden, sin embargo, reconocer el apoyo para las actividades realizadas. En cada declaración, la relación entre las partes debe ser descrita de manera exacta y apropiada.

**DECIMO SÉPTIMO:** Este documento contiene el Convenio completo entre las partes. Cualquier modificación será realizará mediante enmienda a este Acuerdo, suscrito por los representantes debidamente autorizados por las partes, el cual deberá contar con el refrendado por parte de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO OCTAVO:** Este acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, y empezará a regir una vez haya sido firmado por las partes y refrendado por la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO NOVENO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo; por lo que deberá notificarlo a la contraparte con un mínimo de 120 (ciento veinte) días calendario de anticipación, mediante nota por escrito donde indique las razones de su decisión.

**VIGÉSIMO:** Las diferencias vinculadas al presente Acuerdo, en cuanto a su interpretación o aplicación, serán solucionadas mediante negociaciones entre las partes.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio, en tres (3) originales del mismo tenor y validez.

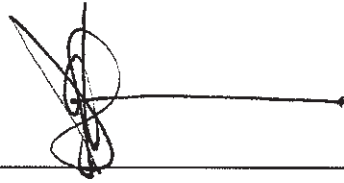
Dado en la Ciudad de Panamá, el día cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017).

**POR EL ESTADO:**



Isabel de Saint Malo de Alvarado

**POR LA COMISIÓN:**



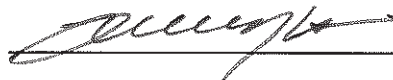
Juan Planells Fernández

**POR LA FUNDACIÓN:**



Jorge R. Arosemena R.

**REFRENDO:**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

18/5/17



7  
M